

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 13 DE MAYO DEL 2014. NUM. 33,425

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 18-2014

EL CONGRESO NACIONAL:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Constitución de la República, reformado mediante Decreto No.191-94 de fecha 15 de Diciembre de 1994 y ratificado por Decreto No.2-95 de fecha 7 de Febrero de 1995, fue creada la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una figura de alta significación en la vida nacional que debe poseer atributos indubitables y extraordinaria voluntad, serenidad, firmeza, conocimiento y equidad para cumplir fielmente con las obligaciones que le impone el cargo.

CONSIDERANDO: Que el honroso cargo de Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es de gran responsabilidad y, por lo tanto, su titular debe desempeñar sus obligaciones avalado por su ejecutoria de vida y habiendo demostrado integridad, conocimiento, calidez y respeto por los derechos de todos los seres humanos.

CONSIDERANDO: Que es de conveniencia nacional preservar y garantizar la total independencia del Defensor del Pueblo, para que pueda cumplir con sus funciones, sin influencia de ninguna naturaleza ajena a las responsabilidades propias del cargo.

CONSIDERANDO: Que la elección del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de conformidad con la atribución 11) del Artículo 205, de la Constitución de la República y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO	
18-2014	Decreta: Elijese como COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, al ciudadano HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES. A. 1-2
350-2013	Decreta: Autorizar a la Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro, para suscribir la prórroga por un período de siete (7) años a partir del 25 de enero del año 2014, sin perjuicio de su prórroga por acuerdo entre las partes. A. 2-3
396-2013	Decreta: Reformar los Artículos 7, 9, 12 y 22 de la Ley del Sistema de Fondos de Garantía Reciproca para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica Profesional, creada mediante Decreto No. 205-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011. A. 3-4
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
B. 1-36	

los Derechos Humanos, le corresponde al Congreso Nacional en representación del Pueblo Hondureño.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones legales citadas en el considerando precedente previo un amplio

proceso de audiencias públicas fue propuesta una nómina de siete (7) distinguidos ciudadanos(as) de los cuales se propuso por vía de moción para ser elegido Comisionado Nacional de los Derechos Humanos por un término de seis (6) años al ciudadano **HÉCTOR ROBERTO HERRERA CACERES**.

POR TANTO.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Elíjese como **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, al ciudadano **HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁ CERES**.

ARTÍCULO 2.- El ciudadano elegido en el Artículo precedente tomará posesión de su cargo al prestar su Promesa de Ley correspondiente, por un período de seis (6) años, contados a partir de la fecha de su juramentación, según lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, contenido en el Decreto No.153-95 de fecha 24 de Octubre de 1995.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de abril de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

Poder Legislativo

DECRETO No. 350-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República consagra la autonomía municipal, concebidas como instituciones administradas por Corporaciones Municipales de conformidad con la Ley, lo que es desarrollado por la Ley de Municipalidades contenida en el Decreto No. 134-90 de fecha 29 de octubre de 1990.

CONSIDERANDO: Que el ornato y aseo es competencia de las Municipalidades, siendo ésta una exigente tarea que requiere gran cantidad de recursos para garantizar que la prestación de servicios como el tren de aseo y el tratamiento de los desechos sólidos, sean continuos y no afecten la vida y otros aspectos como el de salubridad.

CONSIDERANDO: Que para prestar el servicio relacionado en el considerando precedente, la Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro, suscribió los siguientes contratos: 1) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS GENERADOS EN EL ÁREA URBANA DE EL PROGRESO, YORO; y, 2) CONTRATO DE OPERACIÓN Y DE CIERRE TÉCNICO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SOLIDOS DE LA PITA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL PROGRESO Y SOLUCIONES

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL